



I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
FINANZAS

CONVENIO N° 928.

Entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, a 12 de septiembre 2017, representada por el Alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ** Rut. N° **8.818.022-4**, con domicilio en calle Comercio 603, y la Organización Deportiva denominada "**JUNTA DE VECINOS 6-U CRUCERO DE LA COMUNA DE RÍO BUENO**", RUT **70.502.100-7**, representada por doña **MARLIS WALESKA CASTRO PAREDES**, Run N° **11.247.901-5**, con domicilio en la ciudad de Río Bueno, quienes exponen lo siguiente:

Primero : Que conforme a lo previsto en el artículo 5° de la letra g de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones, los comparecientes vienen a suscribir el presente convenio de acuerdo con las normas que a continuación se señalan.

Segundo : Que, la organización deportiva denominada "**JUNTA DE VECINOS 6-U CRUCERO DE LA COMUNA DE RÍO BUENO**", ha solicitado a esta Municipalidad se le haga entrega de un aporte en dinero para financiar compra de alimentos para atención a delegaciones participantes y autoridades que asistirán al acto-desfile comunitario por conmemoración de las Fiestas Patrias; asimismo la adquisición de premios consistentes en galvanos, medallas, juego de copas, juego de vasos, juego de loza, juego de cuchillería, compteras, volantines y trompos para los ganadores de las competencias y actividades criollas (barrilete, tirar la cuerda, carretilla, palo encebado, competencia de volantín y cueca); de igual forma la compra de galvanos de madera como reconocimiento a dos vecinos destacados de la localidad (don Nicomedes Campos y don Mario Azócar). Las actividades se realizarán el día 18 de septiembre del presente año en recinto Estación del sector. Los fondos con cargo al Presupuesto Programa año 2017, cuenta N° 215.24.01.005.

Tercero : Que, por el presente convenio la Municipalidad de Río Bueno otorga a la organización un aporte por la suma de **\$ 500.000.-** (quinientos mil pesos), con el fin de ser destinado al objetivo indicado en la cláusula anterior.

Cuarto : La entrega de los fondos por parte de la Municipalidad se hará de acuerdo al calendario y flujo de caja durante el período del presente año.

Quinto : La organización beneficiada con el aporte, deberá rendir cuenta del uso de los dineros otorgados a más tardar el **29 de septiembre de 2017**, con la documentación auténtica que se requiere de acuerdo a la normativa vigente.

Sexto : **La rendición debe efectuarse con Facturas, las cuales deben emitirse a nombre de la organización beneficiaria** del aporte y en ellas deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas por el Proveedor, es decir, con su firma y fecha de cancelación. **Los recursos otorgados no están autorizados para realizar entrega de premios con dinero en efectivo a los participantes de las competencias.** El Municipio podrá aprobar, rechazar o hacer observaciones de las rendiciones presentadas por parte de la organización beneficiada del presente convenio. En situación de destinar el aporte a otros objetivos no detallados en la cláusula segunda del presente convenio, la Municipalidad rechazará las rendiciones que presente la organización, en este caso "**JUNTA DE VECINOS 6-U CRUCERO DE LA COMUNA DE RÍO BUENO**" **estará obligada a reintegrar el monto correspondiente a lo observado por el Municipio.** **Asimismo deberá adjuntar nómina de los ganadores de las distintas competencias indicando lugar, actividad participante, nombre, número de cédula de identidad y firma; además del registro fotográfico de la entrega de los reconocimientos.**

Séptimo : Sólo en el caso de que el proveedor no emita facturas, se aceptará Boletas de Honorarios para efecto de rendición, deben especificar el detalle correspondiente del gasto y ser emitidas a nombre de la organización beneficiada.

Octavo : El presente convenio se firma en 06 ejemplares quedando la organización uno en su poder y los restantes en la Municipalidad.



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE